

La Villa a Tomas y fines Guineros hermanos
hijos de Antonio y Beatricea Abellan, por razon
de hallarse domiciliado en ella el tiempo que
previene la Ley de Municipios vigente, y por lo
tanto espera se separen del de esta Ciudad; y
se acordó: Se entuyan de este arbitramento los
cuprados mozos, y se dé el oportuno aviso al Ayun-
tamiento de Abada, a los efectos oportunos

Distribucion
de distritos

El Sr. Alcalde Constitucional Presidente Dijo: Que en via
tud de las facultades que la Ley le concede ha distribuido
esta Ciudad y su termino en cuatro distritos en la forma
siguiente = Primer distrito a cargo de D. Alfonso
Sanchez Sicilia primer teniente de Alcalde, compuesto de
las Parroquias de S. Juse, S. Pedro, y las diputaciones de
Forcilla, Bajar, Nogalte, Landulico, Cabero de la Tasa,
Puerto adentro, Lumbraes, Almenarios, Para la Lye-
ra, Erucha y Esparragal = Segundo distrito a
cargo de D. Juse Parra, compuesto de la Parroquia de S.
Mateo, Subellena, Campillo, Triata, Caraltia, Pulgara,
Marchena, Pusias, Aguadexas, Casarquilla, Gaxavilla,
y Ramonete = Tercer distrito a cargo del Sr. D.
Marques de Venetron, compuesto de la Parroquia de S.
Cristoval, Puntazon, Morata, Lnojor, Oya, Baaranes
hondo, Foralbida, Texcia, Zarilla de Potanos, Abilej
Coy, D. Ines, Para, y Zarilla de Ramos = Cuarto
distrito a cargo de D. Antonio Propo Diaz, cuarto teniente
de Alcalde, compuesto de las Parroquias de Santiago, S.
Jovan, Sta. Maria, S. Patricio, y las diputaciones Culebri-
na, Fova, Fontanared, Numbrian, Tarales, Ortilla,
Parrilla, y Prio = y hecha asi la distribucion
dichos desea oir al Ayuntamiento para que
manifieste lo que tenga por conveniente y tal
Ciudad acordó: Conformandose en un todo con la
distribucion practicada por el Sr. Alcalde

Sobre el nombramiento
de un secretario
del Ayuntamiento

Se dio un oficio del Alcalde Constitucional de
esta Ciudad, dirigido al Sr. Jefe Superior Politi-
co de la Provincia, para que le autorice para ha-
cer el nombramiento de un secretario particular que
le ayude en el despacho de los muchos y graves ne-
gocios que tiene a su cargo, en consideracion a lo que
previene el articulo octavo de la Ley organica de
Ayuntamientos; cuyo oficio remite a informe de

